

Lima, 10 de junio de 1941.

Nº 6-11/15

Señor Ministro:

Deseoso mi Gobierno de resolver la situación creada con motivo del desahucio de los acuerdos que reglamentaban el ingreso al país de los antiguos residentes chinos, y en conformidad con las conversaciones que con ese objeto he venido celebrando con Vuestra Excelencia, tengo a honra manifestarle que el Gobierno peruano propone al Gobierno de Vuestra Excelencia el siguiente régimen de control:

I

Todo ciudadano chino, actualmente residente en el Perú, que desee dirigirse a su país obtendrá, sin perjuicio de su pasaporte, un certificado de identidad, que deberá contener los siguientes datos:

- a) Número;
- b) Nombre del interesado;
- c) Estado civil y número de hijos;
- d) Estatura;
- e) Edad;
- f) Fotografía de frente y de perfil;
- g) Firma del interesado;
- h) Impresión digital;
- i) Fecha de su llegada al Perú;
- j) Lugar de residencia;
- k) Dirección o domicilio;
- l) Ocupación u oficio;
- m) Nombre de la firma comercial o industria en que ha trabajado;
- n) Número del carnet de extranjería;
- o) Fecha del mismo;
- p) Firma del Cónsul de la China.

El Cónsul llevará un talonario de los certificados de identidad en el que se consignarán exactamente los mismos datos que contengan los demás ejemplares del certificado.

Los certificados de identidad serán impresos en lengua castellana, en papel de seguridad y las fotografías adheridas a ellos serán cosidas y selladas con sellos de presión.

II

Por conducto de la Legación China se enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores los dos ejemplares de los certificados que expida los cuales serán firmados por el Director del Departamento de Nacionalización, Extranjería e Inmigración en cuanto el interesado presente personalmente su pasaporte. Tanto en el certificado, en sus dos ejemplares como en el pasaporte se anotará en la forma reglamentaria la salida del interesado. En el certificado, en sus dos ejemplares, se

anotará, además, la autorización para reingresar al Perú dentro del plazo de un año de la fecha de dicha anotación. El pasaporte y el primer ejemplar del certificado serán entregados al interesado, conservándose el duplicado en el Departamento de Nacionalización, Extranjería e Inmigración.

III

Todo ciudadano chino que desee regresar al Perú, se presentará personalmente al Cónsul del Perú del puerto de embarque con el pasaporte que le permitió viajar a su país y con el certificado de identidad que autoriza su regreso. Estando conformes los documentos presentados y si la visación se solicita dentro del plazo de vigencia de la autorización para regresar al Perú, el Cónsul visará el pasaporte, avisándolo al Ministerio de Relaciones Exteriores por correo aéreo con la indicación de todos los datos que sean necesarios para identificar al interesado, así como la vía que seguirá en su viaje de regreso. El interesado debe embarcarse antes de la fecha del vencimiento de la autorización para regresar, y sólo será admitido si llega al Perú antes de transcurridos tres meses de esa fecha de vencimiento.

IV

A la llegada de ciudadanos chinos al Callao se constatará la autenticidad de los documentos que poseen. Estando conformes y dentro de los plazos establecidos, se les permitirá desembarcar. Si los documentos no estuvieren conformes o en caso de dudas sobre la autenticidad de los mismos, será desembarcado el interesado, pero permanecerá alojado en la Prefectura del Callao. Los documentos serán inmediatamente elevados al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se resuelva el caso.

Si se comprobara que los documentos no están conformes, los interesados serán embarcados de regreso a su país por cuenta de la Legación China en el Perú. En igual forma se procederá si el plazo de regreso estuviera vencido.

V

Desembarcado el ciudadano chino conforme a las reglas anteriores, el pasaporte y el original del certificado de identidad, serán anulados remitiéndose el primero a la Legación de la China en Lima y conservándose el segundo en el Archivo del Departamento de Nacionalización, Extranjería e Inmigración.

VI

El ingreso de ciudadanos chinos conforme a estas reglas no podrá verificarse sino por el puerto del Callao.

VII

Los antiguos residentes chinos que se hubieran ausentado del Perú antes del 1º de enero de 1940, y desearan regresar, solicitarán el permiso correspondiente por intermedio de la Legación de la China en Lima. Comprobada la anterior residencia del interesado en el expediente que se organizará por el Ministerio se autorizará su regreso al Perú, por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VIII

En la misma forma se procederá respecto al ingreso

de mujeres chinas, casadas con ciudadanos chinos actuales residentes en el país y de sus hijos menores de 10 años.

IX

En la forma establecida por los artículos anteriores se procederá para prorrogar, por un año, el plazo de regreso que se fija en el artículo II.

En cuanto Vuestra Excelencia se sirva manifestarme su aceptación a las reglas anteriores, mi Despacho dictará las órdenes correspondientes para que entren inmediatamente en vigencia.

Aprovecho la oportunidad para renovarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

(fdo.) Alfredo Solf y Muro

Al Excelentísimo señor Li Tchuin,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de China.

Ciudad.-

Legación de China
Lima- Perú

Lima, 19 de junio de 1941.

Nº 511

Excmo. Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia Nº 6-11/15 fecha 10 del presente mes, por la cual me manifiesta que deseando Vuestro Gobierno resolver la situación creada con motivo del desahucio de los acuerdos que reglamentaban el ingreso al país de los antiguos residentes chinos y en conformidad con las conversaciones sostenidas con el suscrito, propone a mi Gobierno el régimen de control que inserta en la referida nota.

En respuesta me es grato expresar a Vuestra Excelencia, a nombre de mi Gobierno, la aceptación a las reglas que contiene el régimen de control propuesto, rogándole se sirva dictar las órdenes correspondientes a fin de que entre en vigencia a la mayor brevedad posible.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(fdo.) Li Tchuin.

Al Excmo. Sr. Dr. Dn. Alfredo Solís y Muro,
Ministro de Relaciones Exteriores
Ciudad.-